BASES INTEGRADAS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES -DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2327213

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

<u>SECCIÓN I</u>

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RUC Nº : 20131370998

Domicilio legal : Calle Del Comercio Nº 193 – San Borja - Lima

Teléfono: : 615-5800

Correo electrónico : <u>COMITEOXICOAR@MINEDU.GOB.PE</u>

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2327213.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 3'455,649.75 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto debidamente actualizado.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
3'455,649.75	3'110,084.78	3'801,214.73

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 720 (setecientos veinte) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E,

MINISTERI	O DE EDUCACIÓN
PROCESO	DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
	<u>SECCIÓN II</u>
	<u>0200101111</u>
	DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
(I	ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se

entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del

Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
- 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
- 3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **Nº 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el

calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja

de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre Nº 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos Propuesta Económica : 100 puntos

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \underbrace{Om \ x \ PMPE}_{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.12. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del

Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:

"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente."

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.13. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.14. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17 FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

- 1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
- 2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma

oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios Nº 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar

durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley Nº 29230

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

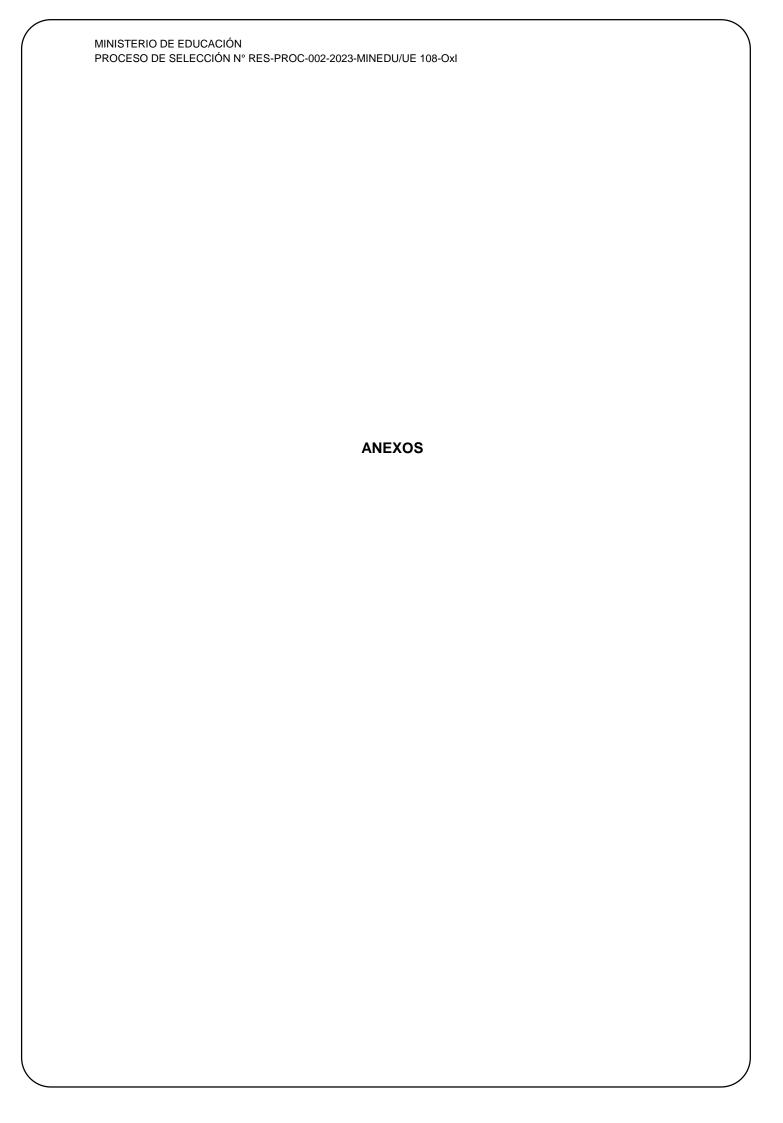
Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.



ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública

para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN3

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	06.02.2023
Presentación de Expresiones de Interés y	Del 07.02.2023 Hasta 15.02.2023
Registro de Participantes (1)	
Presentación de consultas y observaciones a las	Del 07.02.2023 Hasta 15.02.2023
Bases (2)	
Absolución de consultas y observaciones a las	Del 16.02.2023 Hasta 21.02.2023
Bases (3)	
Integración de Bases y su publicación en el	22.02.2023
Portal Institucional (4)	
Presentación de Propuestas (5)	03.03.2023
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 06.03.2023 Hasta 09.03.2023
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y	10.03.2023
Adjudicación de la Buena Pro (7)	

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

La documentación requerida para la participación en el Proceso de Selección debe ser remitida al Comité Especial.

- La presentación de expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (virtual) https://enlinea.minedu.gob.pe/.⁴
- Las propuestas son presentadas de manera presencial en la Jirón Carabaya Nº 650, Cercado de Lima, en el horario de 9:30 a.m.
- Los documentos para la suscripción del contrato son presentados en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación en su sede central ubicada en la Calle del Comercio Nº 193 – San Borja. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 17:00 p.m. no incluye feriados.

La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

⁴ La Mesa de Partes Virtual (MPV) está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento deberá ser enviado en un archivo único PDF de 10 MB como máximo; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace web.

Cualquier modificación en el horario, lugar o correo electrónico de presentación de documentos deberá ser comunicada a los participantes o postores mediante Circular.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁵ son los siguientes:

	CAPACIDAD LEGA	 Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio.
A.1 I	REPRESENTACIÓN	 Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
		La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	 Requisito: Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo) Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORÍA B o C. Acreditación: Constancia de consulta RUC Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. IMPORTANTE: En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
В	CAPACIDAD TÉCN	ICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO	Requisito: O1 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años (*) O1 Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no

La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁶ En caso de presentarse en Consorcio.

mayor de tres (3) años.

- 01 Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
- 09 Computadoras CORE i7 como mínimo

Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior.

Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video

Memoria RAM: 16

Tipo de disco de arranque: SSD

Pantallas: 02 pantallas para cada equipo de 24" como mínimo Antigüedad de equipos no mayor de un (1) año

- 02 Impresoras láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de dos (2) años.
- 01 Dron con los siguientes requisitos mínimos: (*)
 Distanciamiento de transmisión: 5 km mínimo

Pixeles Efectivos: 20 MPX Tiempo de Vuelo: 30 min

(*) Nota: Equipamiento para la ejecución de obra.

En atención a la Consulta N° 17 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara, SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite ampliar el tiempo de antigüedad de un (01) a tres (03) años para las nueve (09) Computadoras CORE i7 requeridas en el numeral 10.3.1. Equipamiento del Anexo F y en el numeral B.1 del Anexo C de las bases, debido a que dicha antigüedad se encuentra dentro del periodo de vida útil de los equipos, por lo tanto, no se afecta el resultado del producto que se espera obtener.

En atención a la Consulta N° 28 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara, SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

Se admite ampliar el tiempo de antigüedad de cinco (05) a ocho (08) años para la Camioneta Pick up requerida en el numeral 10.3.1. Equipamiento del Anexo F y en el numeral B.1 del Anexo C de las bases, debido a que se enmarca dentro del periodo de vida útil del vehículo (10 años).

No se acoge incluir los términos "camioneta cerrada" por ser genéricos y estar contenido como tipología de camioneta pick up.

Se precisa que se podrá acreditar vehículos con características similares o superiores a las indicadas en las bases, como el caso de microbús.

En atención a la Consulta N° 30 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara, SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite acreditar computadoras y/o laptops, las cuales deberán cumplir con las características requeridas en el numeral 10.3.1. Equipamiento del Anexo F y en el numeral B.1 del Anexo C de las bases. Asimismo, se admite ampliar el tiempo de antigüedad de un (01) a tres (03) años, debido a que dicha antigüedad se encuentra dentro del periodo de vida útil de los equipos.

En atención a la Consulta N° 4 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite ampliar la tracción requerida para la Camioneta descrita en el numeral 10.3.1. Equipamiento del Anexo F de las bases, debido a que no varía o disminuye el resultado del producto que se espera obtener; quedando la redacción de la siguiente manera: "Camioneta Pick up 4x4 o 4x2 (...)". No se acoge incluir los términos "camioneta cerrada" por ser genéricos y estar contenido como tipología de camioneta pick up. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

En atención a la Consulta N° 7 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite ampliar el rango del procesador de las computadoras requeridas en el numeral 10.3.1. Equipamiento del Anexo F y en el numeral B.1 del Anexo C de las bases a CORE i5, debido a que no varía o disminuye el resultado del producto que se espera obtener; quedando la redacción de la siguiente manera: "Computadora CORE i7 y/o CORE i5 como mínimo (...)". No se acoge ampliar el rango del procesador a CORE i3 debido a que no cuenta con características similares a las del equipo requerido. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

1		En atanajón o la Canquita NO O dal Diago Abastistasia fassastata	
		En atención a la Consulta N° 9 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. No se admite eliminar el término "láser", no obstante se admite modificar la característica del equipo Impresora a "Impresora láser o a tinta, a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de dos (2) años", por cumplir con la función y calidad requerida para la obra. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.	
		Acreditación:	
		 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. 	
		Requisito:	
B.2	INFRAESTRUCTURA	 La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de supervisión de expediente técnico es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Lima, con acceso a internet (debido a que no es necesario que esté ubicada en el lugar donde se ejecutará el proyecto). 	
		 La infraestructura mínima requerida para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa). 	
		Acreditación:	
		 Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. 	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	Requisito:	
		PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DEL	
		EXPEDIENTE TÉCNICO	
		Jefe de Supervisión del Proyecto Ing. Civil o Arquitecto	
В.3		 Profesional Colegiado y Habilitado Experiencia en proyectos similares no menor de seis (06) años. 	
		 La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como jefe de proyecto en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos. 	
		En atención a la Consulta N° 4 del Pliego Absolutorio, formulada por ACI Proyectos S.A.S. SE ACOGE LO SOLICITADO. Por ser afines al puesto se admite ampliar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Jefe de Supervisión del Proyecto y/o Coordinador de Proyecto para el cargo de Jefe de Supervisión del Proyecto, en adición a lo requerido en las bases para dicho cargo.	
		Especialista en Infraestructura Educativa Arquitecto	
		 Profesional Colegiado y Habilitado Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años. 	
		- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como arquitecto	

proyectista y/o especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o supervisor de arquitectura y/o arquitecto asistente de supervisión en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

3. Especialista en Equipamiento de Infraestructura Educativa Arquitecto o Ing. Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como proyectista de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o supervisor de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o coordinador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o diseñador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o especialista en equipamiento y mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

4. Especialista en Estructuras

Ingeniero Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista de estructuras o similar en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

En atención a la Consulta N° 15 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a ser cargos afines, se admite ampliar la experiencia requerida para el cargo de Especialista en Estructuras, incluyendo experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Ingeniero Estructural y/o ingeniero especialista de estructuras y/o supervisor de estructuras en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, en adición a los requerimientos indicados en las bases. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

5. Especialista en Costos

Ingeniero Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como proyectista y/o especialista y/o asistente en: costos y presupuestos y/o especialista en metrados y/o ingeniero de costos, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

6. Ingeniero Sanitario

Ingeniero Sanitario

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04)
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

7. Ingeniero Electricista

Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos

En atención a la Consulta Nº 31 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara

SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

No se acoge admitir experiencia en obras en general para el cargo de Ingeniero Electricista, debido a que el término "obras en general" es genérico y en las Bases ya se establece que los cargos deben estar enmarcados en proyectos similares, según definición establecida en las bases.

Se admite ampliar las profesiones requeridas para el cargo de Ingeniero Electricista, incluyendo: Ingeniero Electricista, por ser afín al cargo.

En atención a la Consulta N° 19 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite ampliar las profesiones requeridas para el cargo de Ingeniero Electricista, incluyendo: Ingeniero Eléctrico e Ingeniero Electricista, por ser afines al cargo. No se acoge incluir la profesión de Ingeniero electrónico debido que no garantizaría contar con el perfil requerido para el cargo. Se precisa que las bases ya admiten las profesiones de Ingeniero mecánico eléctrico e Ingeniero electromecánico para el cargo. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

8. Especialista en Sistema de Comunicación

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como proyectista y/o coordinador y/o especialista en: y/o componente de equipamiento TIC y/o especialista en comunicaciones y/o especialista en redes de cableado y/o especialista estructurado en sistemas de comunicaciones y/o especialista de redes y/o especialista de instalaciones electrónicas, en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

En atención a la Consulta N° 32, del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara, SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

No se acoge admitir experiencia en obras en general para el cargo de Especialista en sistemas de comunicación, debido a que el término "obras en general" es genérico y en las Bases ya se establece que los cargos deben estar enmarcados en proyectos similares, según definición establecida en las bases.

Se admite ampliar las profesiones requeridas para el cargo de Especialista en sistemas de comunicación, incluyendo: Ingeniero de Sistemas, por ser afín al cargo.

9. Coordinador BIM

Ingeniero Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia similar no menor de dos (02) años, como Coordinador BIM y/o BIM Manager y/o especialista BIM y/o auditor BIM y/o revisor BIM responsable del desarrollo o modelado, en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de proyectos similares.
- Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).

En atención a la Consulta N° 5 del Pliego Absolutorio, formulada por CONSULGAL, SE ACOGE LO SOLICITADO.

Para el cargo de Coordinador BIM se admite acreditar el equivalente a las dos certificaciones solicitadas de duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas, pudiendo presentar una certificación de duración no menor de ochenta (80) horas lectivas que acredite el manejo de la metodología BIM y el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información.

Experiencia:

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión del Expediente Técnico, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de:

Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios

En atención a la Consulta Nº 10 del Pliego Absolutorio, formulada por CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SE ACOGE LO SOLICITADO.

Se admite incluir estaciones de metro como parte de los proyectos y/u obras similares, siempre y cuando dichos proyectos de infraestructura contemplen la construcción de edificaciones, tal es el caso de tiendas comerciales.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) Copias simple de contratos suscritos y su respectiva conformidad
 - (ii) Copias simples de las constancias de servicio
 - (iii) Copias simples de certificados laborales

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la elaboración del Expediente Técnico, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de elaboración del Expediente Técnico, el Jefe de Equipo de Supervisión, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ing. Electricista o Mecánica Eléctrico, Ing. Sanitario, Especialista en Equipamiento, Especialista en Mobiliario, Arquitecto, Especialista en Comunicaciones, que

participen hasta la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad Pública.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión del Expediente Técnico, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos** N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1. Jefe de Supervisión

Ingeniero Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de seis (06) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión.

En atención a la Consulta N° 1 del Pliego Absolutorio, formulada por CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

Se precisa que los años de experiencia requeridos para el cargo son seis (06) años. No se admite reducir los años de experiencia de seis (06) a tres y medio (3.5) años para el cargo de Jefe de Supervisión, debido al nivel de responsabilidad que tendrá en la supervisión de ejecución de obra.

Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "residente de obra" en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto. No se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "residente" debido a que los términos "residente de obra" hacen alusión al mismo cargo.

En atención a la Consulta Nº 17 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE LO SOLICITADO.

Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como residente de obra y/o ingeniero residente en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto de Jefe de Supervisión.

En atención a la Consulta Nº 3 del Pliego Absolutorio, formulada por ACI Proyectos S.A.S. SE ACOGE LO SOLICITADO.

Por ser afines al puesto se admite ampliar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como:

Coordinador de obra y/o Coordinador de Supervisión y/o Residente de Obra para el cargo de Jefe de Supervisión, en adición a lo requerido en las bases para dicho cargo.

En atención a la Consulta N° 22 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE LO SOLICITADO

SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite ampliar la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión, no obstante, se ajusta la redacción a fin de no ser repetitiva, de acuerdo con el siguiente detalle: "La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de obra y/o coordinador de obra y/o responsable de supervisión de obra y/o inspector en la supervisión de obras.". Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

2. Asistente de Supervisión

Ingeniero Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03)

años.

- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra

En atención a la Consulta Nº 7 del Pliego Absolutorio, formulada por ACI Provectos S.A.S. SE ACOGE LO SOLICITADO.

Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Asistente de residente de obra, por ser afín al cargo de Asistente de Supervisión. Cabe indicar que se adiciona el término "de obra" para guardar concordancia con los requerimientos ya establecidos en las bases para dicho cargo.

En atención a la Consulta N° 25 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. No se admite reducir los años de experiencia de tres (03) a dos (02) años para el cargo de Asistente de Supervisión, debido al nivel de responsabilidad que tendrá en la supervisión de la ejecución de obra. Se admite ampliar la experiencia para el cargo habiéndose desempeñado como asistente de jefe de supervisión y/o coordinador de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o responsable de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor en adición a lo consignado en las bases, por ser afines al puesto requerido. Se precisa que las bases ya incluyen experiencia como supervisor y/o asistente de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

3. Especialista en Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista y/o asistente en valorizaciones de obra y/o especialista en presupuestos y costos y/o especialista en metrados de obra y valorizaciones y/o especialista de costos y/o ingeniero de costos, en ejecución de obra y/o supervisión.

En atención a la Consulta N° 17 y 27 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite ampliar la experiencia para el cargo de Especialista en Costos habiéndose desempeñado como: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Supervisor de/en costos y/o presupuesto y/o metrados y/o valorizaciones y/o programación de obra y/o liquidación de obra, por ser afines al puesto requerido. No se acoge acreditar experiencia como Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Supervisor de/en Ingeniería y/o Programación y/o Planeamiento y/o control de costo y/o Labores de metrados y/o Residente y/o Costos y/u Oficina Técnica debido a que dichos términos son genéricos y/o se encuentran incluidos en la redacción admitida en párrafo precedente.

No se acoge ampliar la experiencia habiéndose desempeñado como: Jefe y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Jefe de Oficina de Ingeniería y/o Gerente y/o Director y/o Residente debido a que dichos cargos no garantizan la experiencia en la especialidad requerida. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

4. Prevencionista en Seguridad

Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Seguridad y/o Ingeniero de Calidad y Seguridad y/o Ingeniero en Higiene y Seguridad y/o especialista SSOMA y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente y/o ingeniero prevencionista de

seguridad y medio ambiente, en ejecución y/o supervisión.

En atención a la Consulta N° 10 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite ampliar la experiencia para el cargo de Prevencionista en Seguridad como Supervisor de Seguridad y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista de Seguridad y Salud por ser afín al cargo; en adición a los requisitos mínimos establecidos en las bases.

En atención a la Consulta N° 19 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en seguridad y/o especialista de seguridad e higienie ocupacional de obras y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA y/o la combinación de estas, en ejecución y/o supervisión de obra.

No se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en medio ambiente, por no abarcar todas las funciones que requiere el cargo de prevencionista de seguridad.

Se precisa que las bases ya admiten experiencia habiéndose desempeñado como especialista SSOMA y/o ingeniero prevencionista de seguridad y medio ambiente para el cargo.

5. Arquitecto

Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones escolares y/o arquitecto supervisor y/o asistente de supervisión y/o Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura, en ejecución de obra y/o supervisión.

En atención a la Consulta N° 20 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto residente, en ejecución y/o supervisión de obra, para el profesional Arquitecto por ser afines. SE PRECISA que la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Especialista en arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura ya se encuentran incluidos en las bases como requerimiento para el profesional.

En atención a la Consulta N° 10 del Pliego Absolutorio, formulada por ACI Proyectos S.A.S. SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite considerar la experiencia en proyectos similares habiéndose desempeñado como: Arquitecto, para el cargo de Arquitecto por ser

6. Especialista en Estructuras

Ingeniero Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estructuras y/o ingeniero de obras civiles y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero residente de obra, en ejecución y/o supervisión.

7. Especialista en Instalaciones Sanitarias

Ingeniero Sanitario

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión.

8. Especialista en Instalaciones Eléctricas

Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de cuatro (04) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero mecánicoelectricista y/o ingeniero en instalaciones mecánicoeléctricas y/o ingeniero especialista mecánico electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, en ejecución y/o supervisión.

En atención a la Consulta N° 34 del Pliego Absolutorio, formulada por PAMPALIBRE S.A.C., SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite ampliar las profesiones requeridas para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, incluyendo: Ingeniero Eléctrico e Ingeniero electromecánico, por ser afines al puesto. No se acoge incluir la profesión de Ingeniero electrónico debido que no garantizaría contar con el perfil requerido para el cargo. Se precisa que las bases ya admiten las profesiones de Ingeniero Mecánico Electricista, ingeniero mecánico eléctrico e Ingeniero electricista para el cargo. Dicha consulta aplica también para los Términos de Referencia.

9. Especialista en Redes y Comunicaciones

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero de Telecomunicaciones

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista en redes de cableado estructurado y/o especialista en sistemas de comunicaciones y/o especialista de redes y/o especialista de instalaciones electrónicas, en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general, en ejecución de obra y/o supervisión

En atención a la Consulta N° 33 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara, SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

No se acoge admitir experiencia en obras en general para el cargo de Especialista en redes y comunicaciones, debido a que el término "obras en general" es genérico y en las Bases ya se establece que los cargos deben estar enmarcados en proyectos similares, según definición establecida en las bases.

Se admite ampliar las profesiones requeridas para el cargo de Especialista en redes y comunicaciones, incluyendo: Ingeniero de Sistemas, por ser afín al cargo.

En atención a la Consulta N° 8 del Pliego Absolutorio, formulada CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

No se admite reducir los años de experiencia de tres (03) a dos (2) años para el cargo de Especialista en redes y comunicaciones, debido al nivel de responsabilidad que tendrá en la supervisión de la ejecución de obra.

Se acoge ampliar las profesiones admitidas para el cargo incluyendo: Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Sistemas por ser afines al puesto.

10. Especialista en Mobiliario y Equipamiento

Arquitecto o Ing. Civil

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de tres (03) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o coordinador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o diseñador de la especialidad de equipamiento y mobiliario y/o especialista en equipamiento y mobiliario en entidades públicas y/o en empresas privadas en ejecución de obra y/o supervisión.

11. Coordinador BIM

Ingeniero Civil o Arquitecto

- Profesional Colegiado y Habilitado
- Experiencia en proyectos similares no menor de dos (02) años.
- La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como Coordinador BIM y/o BIM Manager y/o especialista BIM y/o auditor BIM y/o revisor BIM responsable del desarrollo o modelado en ejecución de obra y/o supervisión.
- Contar con certificación de una duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas que acredite manejo de la metodología BIM y cuarenta (40) horas lectivas que acredite el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información (Se acreditará con certificados, constancias, diplomas, u otros).

En atención a la Consulta N° 5 del Pliego Absolutorio, formulada por CONSULGAL, SE ACOGE LO SOLICITADO.

Para el cargo de Coordinador BIM se admite acreditar el equivalente a las dos certificaciones solicitadas de duración no menor de cuarenta (40) horas lectivas, pudiendo presentar una certificación de duración no menor de ochenta (80) horas lectivas que acredite el manejo de la metodología BIM y el manejo de herramientas BIM para el modelado, revisión y/o administración de información.

Experiencia:

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de Obra, sólo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de:

Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

En atención a la Consulta N° 31 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.

Se reitera que se admite ampliar la definición de obras similares incluyendo hospedajes, centros y/o complejos recreacionales, centros vacacionales y restaurantes por ser proyectos de infraestructura que contemplan la construcción de edificaciones.

No se acoge incluir "obras de edificaciones en general" por ser genérico.

<u>Acreditación:</u>

- La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
 - (ii) Copias simples de las constancias de servicio.
 - (iii) Copias simples de certificados laborales.
 - (iv) Copias simples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
 - (v) Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la Obra, debiendo LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo de ejecución de la Obra, el Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión, Especialista en Costos y Valorizaciones, Prevencionista en Seguridad, Arquitecto, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en redes y comunicaciones, Especialista en Mobiliario y Equipamiento, Coordinador BIM, que participen hasta la recepción del proyecto.

Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión de la Obra, solo se considera la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Los profesionales propuestos para el equipo de supervisión del Expediente Técnico podrán ser propuestos para el equipo de supervisión de obra, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo solicitado

P EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, tanto para el Expediente Técnico como para la supervisión de la obra, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obra similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

C.1 FACTURACIÓN

En atención a la Consulta N° 14 del Pliego Absolutorio, formulada por Alexander Primitivo Huertas Jara y la Consulta N° 42 formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE LO SOLICITADO.

Se admite reducir a dos (02) veces el valor referencial del monto facturado acumulado que el postor debe acreditar por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, tanto para la supervisión de expediente técnico como para la supervisión de obra, a fin de promover una mayor concurrencia y pluralidad de postores.

Se consideran proyectos similares u obras similares a los proyectos de: edificaciones de centros educativos, institutos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles,

palacios municipales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

Acreditación:

Copia simple de contratos, constancias, certificados u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos** ${\bf N}^{\circ}$ 8 y ${\bf N}^{\circ}$ 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

 En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

IMPORTANTE:

 Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del Ministerio de Educación, sito en Jirón Carabaya N° 650 en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en un (1) sobre cerrado en original y un (1) sobre cerrado en copia simple digital, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Jirón Carabaya N° 650 - Lima Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES –DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2327213

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Jirón Carabaya Nº 650 - Lima Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OXI

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES –DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2327213

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un (1) original y en una (1) copia en versión digital⁷.

El Sobre Nº 1 contendrá, además de un índice de documentos ⁸ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al Formato N° 3 de las Bases.
 Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N°** 4 de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato** N° 6 de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato** N° 7 de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá

La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁸ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al Formato N° 12 de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

a) Factor experiencia en la actividad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de

depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA9

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en debe ser expresada en moneda nacional (Soles) y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

⁹ La propuesta económica se presentará en un (1) sobre original y una (1) copia digital.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUA	CIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENT CLAVE	NCIA DEL PERSONAL 55 A 100 puntos
A.1. CALIFICACIONES DEL PERSO	NAL CLAVE
A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:	
Criterio: Se evaluará en función del nivel personal clave propuesto como expediente técnico y de la siguientes niveles:	Jefe de Supervisión del
NIVEL 1 : Maestría en Admi Gerencia de Proyectos y/o de concluidos)	nistración y/o Dirección y/o según el nivel alcanzado
NIVEL 2 : Maestría en Admi Gerencia de Proyectos y/o de la grado)	
Acreditación: Se acreditarán con copia simple o según corresponda	de títulos u otros documentos
Criterio: Se evaluará en función del nivel personal clave propuesto como A obra, considerándose los siguien	sistente de Supervisión de Se otorgará el máximo puntaje
NIVEL 1 : Conocimiento en el Impuestos, o gestión de Proyecto	s (Curso o taller o seminario) Nivel 1 - Curso o taller o seminario
NIVEL 2 : Conocimiento en el Impuestos, o gestión de Especialización o Diplomado)	·
En atención a la Consulta N° 32 de por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARO Se admite para el asistente de superv en supervisión de obra y residencia d	CIALMENTE LO SOLICITADO. do noras a mas: 6 puntos visión, curso o taller o seminario
Acreditación: Se acreditarán con copia simple o según corresponda	de títulos u otros documentos

PUNTAJE / METODOLOGÍA FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SU ASIGNACIÓN A.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual para la supervisión del expediente técnico y de la obra: a) Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomado y del Curso. diplomados: - Hasta 120 horas: 1.5 puntos - Más de 120 horas: 2.5 puntos -Diplomado en Estructuras; o -Diplomado en Diseño Estructural: o -Diplomado o Especialización en Ingeniería Estructural En función del número de horas de alguno de los siguientes - Hasta 40 horas: 1.5 puntos cursos: - Más de 40 horas hasta 60 horas: Curso en Obras por Impuestos 2 puntos Curso en Gestión Pública - Más de 60 horas: 3 puntos En atención a la Consulta Nº 34 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite para el especialista en estructuras cursos en gerencia de proyectos y control de proyectos. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda. Ingeniero Sanitario y Especialista en Instalaciones Se evaluará otorgando el puntaje Sanitarias según la cantidad de horas, del Diplomado y del Curso. En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomados: - Hasta 120 horas: 1.5 puntos - Más de 120 horas: 2.5 puntos - Diplomado en Diseño y gestión de obras de saneamiento; o - Diplomado en agua y saneamiento; o - Diplomado en Saneamiento sostenible; o - Diplomado en diseño y Supervisión de Obras de Agua Potable - Hasta 40 horas: 1.5 puntos y Saneamiento; o - Más de 40 horas hasta 60 horas: - Diplomado en Instalaciones Sanitarias Interiores. 2 puntos - Más de 60 horas: 3 puntos En función del número de horas de alguno de los siguientes Cursos: - Curso en Obras por Impuestos; o - Curso en Gestión pública. En atención a la Consulta Nº 12 del Pliego Absolutorio, formulada por CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Se admite el Diplomado en instalaciones sanitarias en edificaciones institucionales y/u hospitalarias y/o edificaciones en general. En atención a la Consulta Nº 35 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite considerar el diplomado en ingeniería sanitaria para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias. No se admite considerar cursos de especialización en ingeniería sanitaria para la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias. En atención a la Consulta Nº 36 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite para el especialista en instalaciones sanitarias cursos en gerencia de proyectos y control de proyectos. Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, u

PUNTAJE / METODOLOGÍA FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SU ASIGNACIÓN otros documentos, según corresponda. Ingeniero Electricista y Especialista en Instalaciones Eléctricas Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del En función del número de horas de alguno de los siguientes Diplomado y del Curso. Diplomados: - Hasta 120 horas: **1.5 puntos** - Diplomado en Instalaciones eléctricas; o - Más de 120 horas: 2.5 puntos - Diplomado en Instalaciones electromecánicas en edificaciones; o - Diplomado en instalaciones eléctricas en edificaciones. En función del número de horas de alguno de los siguientes - Hasta 40 horas: 1.5 puntos. Cursos: - Más de 40 horas hasta 60 horas: - Curso en Obras por Impuestos; o 2 puntos - Más de 60 horas: 3 puntos - Curso en Gestión pública. En atención a la Consulta Nº 13 del Pliego Absolutorio, formulada por CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO Se admite el Diplomado en instalaciones eléctricas en edificaciones en general y/o institucionales y/u hospitalarias. En atención a la Consulta Nº 37 del Pliego Absolutorio, formulada por FELITA S.A.C. SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Se admite para el especialista en instalaciones eléctricas cursos en gerencia de proyectos y control de proyectos. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda. **B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto. Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, multifamiliares, clínicas. universidades, viviendas oficinas. multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. De 6 hasta 7 años: 4 puntos Más de 7 años: 7.5 puntos Supervisión del expediente técnico Jefe de Supervisión (Ingeniero Civil o Arquitecto) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como jefe de proyecto en elaboración supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos. De 6 hasta 7 años: 4 puntos Supervisión de la obra Más de 7 años: 7.5 puntos Jefe de Supervisión (Ingeniero Civil o Arquitecto) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión. De 4 hasta 5 años : 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos Supervisión del expediente técnico

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA
FACTORES DE EVALUACION	PARA SU ASIGNACIÓN
 Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista de estructuras o similar en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos. Supervisión de la obra 	De 4 hasta 5 años : 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos
 Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en estructuras y/o ingeniero de obras civiles y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero residente de obra, en ejecución y/o supervisión. 	
Supervisión del expediente técnico	De 4 hasta 5 años : 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos
 Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos. 	De 4 hasta 5 años: 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos
Supervisión de la obra	-
• Especialista en Instalaciones Sanitarias (Ingeniero Sanitario) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en ejecución y/o supervisión.	De 4 hasta 5 años : 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos
Supervisión del expediente técnico Ingeniero Electricista (Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, en elaboración y/o supervisión y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.	De 4 hasta 5 años : 4 puntos Más de 5 años: 6.5 puntos ¹⁰
 Supervisión de la obra Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista) La experiencia en proyectos similares requerida se sustentará habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero en instalaciones mecánico-eléctricas y/o ingeniero especialista mecánico electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico, en ejecución y/o supervisión. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Para todos los profesionales propuestos para el Equipo de Supervisión del Expediente Técnico y de Obra, sólo se considerará 	
la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.	

 $^{^{10}}$ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
 Supervisión del expediente técnico Acreditación: La experiencia del personal se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos: Copias simple de contratos suscritos y su respectiva conformidad Copias simples de las constancias de servicio Copias simples de certificados laborales En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin 	
de la participación del personal propuesto. Supervisión de la obra Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos: Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. Copias simples de las constancias de servicio. Copias simples de certificados laborales. Copias simples de Recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista. Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Propuesta

Pi = Puntaje de la propuesta económica i

Oi = Propuesta Económica i

Om = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00

ANEXO F TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se adjunta enlace con los Términos de Referencia:

https://drive.google.com/drive/folders/1_7KYho-Yv-f47F5ESJ1nq1Soohw89sLn?usp=share_link

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN Nº RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-Oxl
FORMATOS
TORMATOS

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-Oxl, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución del siguiente proyecto:

"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2327213.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del participante o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC № [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito. 12

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Socia	l :	
Domicilio Legal	:	
RUC :	Teléfono(s):	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2327213, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Г/	\sim	SIGN	۸D.	\sim 11	-	V/ FF	\sim \sim \sim \sim	١,
	() \	~ II = IVI	ΔR		11 1411	v		Δ I

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

 Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVO [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	CATORIA]	[%] [%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: Obligaciones	%	de
 [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVO [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] 	CATORIA]	[%] [%]

TOTAL:

100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del	Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1	Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

⁻Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

⁻ En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de supervisar la elaboración del expediente técnico y de supervisión de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2327213, en el plazo de 720 días calendarios.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores **COMITÉ ESPECIAL** PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

^(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores **COMITÉ ESPECIAL** PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

^(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

 El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC-002-2023-MINEDU/UE 108-OxI
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

				/ FECH	
11.71	JINGIL	31 N M I N	()()		

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS	1. DATOS DEL PROFESIONAL					
		UNIVERSITARIOS				
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)			

2. EXPERI	2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE	NOMBRE DE LA	RAZÓN SOCIAL DEL	CARGO		PERIODO		
ORDEN	OBRA	CONTRATANTE	DESEMPEÑADO	Inicio - Término	Duración	Nº Folio	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

CONSIGNAR	CIUDAD	Y FECHA
-----------	--------	---------

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL:	
Firma y sello del Representante I egal	

Nombre / Razón social del postor

Fecha

pronunciamiento).

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO (Correo Electrónico)

Mes:

Año:

Día:

DESTINATARIO	[INDICAR NOMBRE	[INDICAR NOMBRE	[INDICAR NOMBRE
(En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	O RAZÓN SOCIAL]	O RAZÓN SOCIAL]	O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO			
(Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO			
(Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO			
(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA			
(Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO	Día:	Día:	Día:
(Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su	Mes: Año:	Mes: Año:	Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador de la Entidad Pública DNI N°

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al MINISTERIO DE EDUCACIÓN a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:
Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO) RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Conste por el presente documento, la contratación DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES -DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO Nº 2327213, que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20514347221 con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 341 - Cercado de Lima - Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), señora LILIANA MILAGROS BARRANTES FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° XXXXXXXX, designado mediante la Resolución Ministerial N° 025-2023-MINEDU; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y Nº DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa

Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAES –DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2327213, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ S/ 3'455,649.75 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO19

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Publica a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad señaladas en el numeral 16.11 de los Términos de Referencia (Anexo F).

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe cumplir con las obligaciones detalladas en el numeral 16 de los presentes Términos de Referencia para que la Dirección Ejecutiva del PRONIED otorgue la conformidad del servicio.

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la de pago.

IMPORTANTE:

- Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 720 (setecientos veinte) días calendario, el mismo que se computa desde la suscripción del referido contrato y la ejecución del servicio de supervisión se inicia con la elaboración del Expediente Técnico.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

Las condiciones para el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de Supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del perfil e informe de modificación del proyecto viable por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de elaboración de Expediente Técnico.

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes:

- Entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de Terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de ejecución de Obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

La ejecución del servicio de Supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplidas las condiciones establecidas en párrafos previos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora ²⁰, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato²¹: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²²], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

<u>CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS</u>

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

²⁰ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA contratada no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta a la ENTIDAD PUBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La ENTIDAD PÚBLICA debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (establecidas en el reglamento de la ley N° 29230, los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los términos de referencia), La ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad se aplicará por los siguientes conceptos:

- i) Por demora en emitir la comunicación a PRONIED sobre el otorgamiento de la conformidad u observación de cada uno de los entregables del expediente técnico.
- ii) Por demora en la presentación de los Informes: Inicial, mensuales con respecto a la supervisión de la elaboración de expediente técnico.
- ii) Por demora en la presentación del Programa y Calendario de Avance de Obra actualizados a la fecha de inicio de ejecución o actualizados por ampliaciones de plazo aprobadas al Convenio.
- iv) Por demora en la presentación de los Informes: Inicial, semanales, especiales, mensuales valorizaciones de obra, expediente de mayores trabajos de obra o de deductivos o de ampliaciones de plazo, y del Informe Final.
- v) Por remitir informes fuera del plazo legal o contractual.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si

fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	,	,
PENALIDADES ADICIONALES RESPECTO A L	A EL AROPACION DE E	YDEDIENTE TECNICO

De acuerdo con lo indicado en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Nº 29230 serán de anlicación los

	acuerdo con lo indicado en el artículo 113 del Regl ientes supuestos:	amento de la Ley Nº 292	30 serán de aplicación los
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Por sustitución del Jefe de Supervisión del Proyecto, ya sea antes o durante la elaboración del Expediente Técnico. Sea que cuente con la autorización de la Entidad Pública o no, se procederá a la aplicación de penalidad. Esta penalidad no se aplicará sólo en los casos de enfermedad incapacitante, que se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico,		
	firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante.	Dos (2) UIT vigentes, por cada sustitución, por cada profesional y/o especialista.	Según informe del Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico del Equipo de Obras por Impuestos de la
1	El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 10.3.3 del presente documento que conforman el equipo profesional para la supervisión del expediente técnico, de acuerdo con el coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, durante el plazo de ejecución de obra.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de
2	Asimismo, se le descontará el monto correspondiente a los honorarios de los profesionales y/o especialista, por el período de su ausencia.	de cada personal.	Estudios y Obras.
3	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado, siempre y cuando el expediente técnico se encuentre en elaboración y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a	Una (1) UIT vigente,por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de

	ser reemplazado.		Estudios y Obras.
4	Por no participar de las reuniones técnicas convocadas por la Entidad Pública.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
5	En caso no se cumplan con los plazos de supervisión de cada uno de los entregables del expediente técnico presentados por la Empresa Privada, de acuerdo con lo indicado en el numeral 9 del presente documento.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso injustificado	Según informe del Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

PENALIDADES ADICIONALES RESPECTO A LA EJECUCION DE OBRA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230 serán de aplicación los siguientes supuestos:

	nguientes supuestos.				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.		
1					
2	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 10.3.3 del presente documento que conforman el equipo profesional para la ejecución de la obra, de acuerdo con el coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, durante el plazo de ejecución de obra. Asimismo, se le descontará el monto correspondiente a los honorarios de los profesionales y/o especialistas, por el período de su ausencia.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.		
3	 -Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. -Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización 	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y		

	observada p	or el PRONIED.		Obras.
	documentos	sustentar con la totalidad de los necesarios en sus informes s con las ampliaciones de plazo.		
	-Por no s documentos relacionados trabajos de o	necesarios en sus informes s con los presupuestos para mayores		
		sustentar con la totalidad de los necesarios las partidas valorizadas.		
4	(sobrevaloriz valorizacione deriven en	ar obras y/o metrados no ejecutados zaciones) y pagos en exceso, es adelantadas u otros actos que pagos indebidos o no encuadrados en ones vigentes	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
5	valorizacione máximo de d día hábil de respectiva,	emitir la opinión favorable de las es a la Entidad Pública en el plazo diez (10) días, contados a partir del primer el mes siguiente al de la valorización de acuerdo con lo indicado en el de la Ley Nº 29230.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
6	ejecución de acciones ne PROYECTO	ontrolar la señalización durante la e obra y/o por no haber adoptado las ecesarias para que el EJECUTOR DEL ejecute la señalización que la obra a evitar accidentes y brindar la seguridad usuario.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
7	Por no adjuntar la documentación que sustenta su análisis y pronunciamiento al su informe por Mayores Trabajos y/o Deductivos de obra, así como ampliaciones de plazo incumpla con remitir los documentos sustentatorios de los mayores trabajos de obra o deductivos, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose de sus honorarios profesionales.		Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
8	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en el numeral 10.3.1 del presente documento.		Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
9	En caso SUPERVISO	de que LA ENTIDAD PRIVADA DRA		
	(i) (ii)	Exonere al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de alguna de sus obligaciones establecidas en el convenio Ordene mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
	(iii)	Ordene menor trabajo de obra sin que medie autorización escrita y previa de la Entidad Pública de acuerdo con Ley.		

10	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral 21 de los Términos de Referencia.	Una (1) UIT vigente cada ocasión en que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
11	Por no efectuar cambio de personal debido a una mala conducta de algún personal o personales de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado mediante un pronunciamiento que emita el PRONIED	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
12	Por no adjuntar la planilla de control de asistencia diaria de su personal a los informes semanales	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada ocasión en que incumpla el supuesto.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Obras por Impuestos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros, para lo cual las partes recurrirán a las siguientes instituciones arbitrales, de acuerdo al siguiente orden, 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú y 3) Cámara de Comercio Americana del Perú, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en este Contrato. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.²³

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento,

²³ En el marco de la Segunda Disposición Complementario Final del Decreto de Urgencia Nº 020-2020 la Procuradora Pública del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante Oficio N° 00559-2023-MINEDU/DM-PP emitió su pronunciamiento sobre la redacción de la propuesta de Cláusula Arbitral incluida en el proyecto Contrato de Supervisión del Coar Apurimac.

en forma indubitable.	
De acuerdo con las Bases, las propu	uestas técnica y económica y las disposiciones del present plicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICA
"LA ENTIDAD PÚBLICA"	"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"